

Río Gallegos, 30 de abril de 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 53.649/2020–R y el Expediente N° 10.203–UFPA–91; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la disposición de acciones para el seguimiento, la prevención y la intervención institucional a los fines de mitigar el impacto sanitario en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ante el avance de la epidemia de coronavirus;

Que el Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en acuerdo con las máximas autoridades de las Unidades Académicas, ha instrumentado diversas acciones conforme la configuración de la situación sanitaria en la región, en línea con las decisiones del gobierno nacional;

Que por resolución 212/20-R-UNPA se establece la suspensión de las actividades de formación de grado y postgrado presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral hasta el día 29 de marzo del corriente año y se encomienda a las áreas del Rectorado y de las Unidades Académicas la definición de las condiciones de desarrollo curricular para el cumplimiento de los objetivos educativos;

Que por Resolución N° 0256/20-R-UNPA se establece el reinicio, a partir del 30 de marzo del 2020, mediante propuestas pedagógicas mediadas por tecnologías, las actividades de formación de grado y postgrado de aquellos espacios curriculares que hasta el día 13 de marzo se desarrollaban en forma presencial;

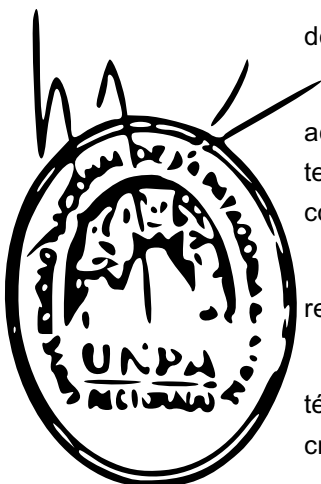
Que respecto de los exámenes finales, en acuerdo con las autoridades de las Unidades Académicas se dictó la Resolución N° 0257/20-R-UNPA que estableció a) la suspensión del turno de exámenes del mes de abril de 2020, b) eximición en los turnos de exámenes de los meses de mayo y junio del presente año de la exigencia de reunir el 50%, entre materias regularizadas y aprobadas, para acceder a las mesas examinadoras y c) extensión de las regularidades cuya fecha de vencimiento opera el 31 de julio próximo de modo de garantizar un turno de exámenes adicional, septiembre 2020, atendiendo a la suspensión del correspondiente al mes de abril 2020;

Que tal decisión preveía el análisis al interior de las Unidades Académicas sobre el desarrollo de los turnos de exámenes subsiguientes;

Que las Unidades Académicas han relevado a través de las organizaciones académicas y las distintas áreas de cada sede los aspectos pedagógicos, organizativos y tecnológicos tendientes a la implementación de las evaluaciones finales en el cumplimiento de los criterios de confiabilidad, validez y sincronía entre docentes y estudiantes;

Que el resultado de dicho relevamiento ha sido analizado conjuntamente entre las responsables de las áreas académicas de la distintas Unidades de Gestión;

Que en el análisis han primado aspectos pedagógicos, labor docente y capacidad técnica para el desarrollo de las instancias evaluativas en pos de garantizar el cumplimiento de los criterios expuestos;



Que el contexto actual de aislamiento social, preventivo y obligatorio afecta el íntegro desarrollo de las actividades administrativas, y ello impacta en la implementación de exámenes finales;

Que por lo expuesto, se consideró la suspensión del turno de exámenes del mes de mayo de 2020 según lo previsto en el Reglamento de Alumnos aprobado por Ordenanza 188-CS-UNPA y en la Resolución 257/20-R-UNPA;

Que no obstante lo indicado, se han definido acciones que favorezcan la continuidad de los estudios de acuerdo a lo pautado en los planes de estudios;

Que a ese efecto se propuso extender las regularidades prorrogadas por Resolución 257/20-R-UNPA hasta el 01 de marzo de 2021, es decir aquellas cuyo fin de vigencia operaba inicialmente el próximo 31 de julio de 2020;

Que asimismo se propuso eximir a los alumnos de la exigencia de reunir el 50%, entre materias regularizadas y aprobadas, para acceder a las mesas examinadoras en el turno de exámenes de octubre de 2020;

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente se acordó llevar adelante un relevamiento sobre: a) tesis o trabajos finales pendientes de defensa y b) estudiantes a quienes les reste rendir dos exámenes finales para acceder a la graduación; a fin de consensuar acciones que tiendan a la instrumentación de tales evaluaciones;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, no obstante, en virtud de la urgencia que reviste el trámite corresponde su instrumentación ad-referéndum de ese Cuerpo Colegiado;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º:** SUSPENDER la instrumentación del turno de exámenes del mes de mayo del año 2020 en los términos previstos en la Ordenanza 188-CS-UNPA y la Resolución 257/20-R-UNPA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** EXTENDER la vigencia de las regularidades cuya fecha de vencimiento operaba inicialmente el 31 de julio de 2020, que fuera prorrogada hasta la finalización del turno de septiembre 2020 por resolución 257/20-R-UNPA, hasta el 01 de marzo de 2021 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** EXIMIR a los alumnos de la exigencia de reunir el 50%, entre materias regularizadas y aprobadas, para acceder a las mesas examinadoras en el turno de exámenes de octubre de 2020, establecido en el artículo 77º de la Ordenanza 188-CS-UNPA.

**Resolución N° 0280/20-R-UNPA**



**ARTÍCULO 4º:** DEJAR ESTABLECIDO que sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 1º las Secretarías Académicas realizarán un relevamiento de tesis y trabajos finales pendientes de defensa, y estudiantes a quienes les reste rendir dos exámenes finales para acceder a la graduación, a fin de consensuar acciones que tiendan a la instrumentación de tales evaluaciones.

**ARTÍCULO 5º:** ENCOMENDAR a la Secretaría General Académica la instrumentación de lo dispuesto en el artículo 2º.

**ARTÍCULO 6º:** TOMEN CONOCIMIENTO Unidades Académicas, Secretarías de Rectorado, dese amplia difusión, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.



  
Hugo Santos Rojas  
Rector